Firmado Digitalmente por: FIGUEROA CAMACHO Daniel Christian FAU 20131379944 hard
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 01/12/2022 20:11:07

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 01 de Diciembre 2022

N° 6822-2022-MTC/17.02

VISTO: La solicitud registrada con Hoja de Ruta Nº T-491851-2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Renovación Nº 2012-079865, de fecha 29 de noviembre de 2012, se otorgó a la empresa E.T. CRISACHI S.A.C., en adelante La Empresa, el permiso de operación para prestar el servicio de transporte público de mercancías, con Partida Registral Nº 1542962CNG , por el período de diez (10) años, con vigencia desde el 29 de noviembre de 2012 hasta el 29 de noviembre de 2022;

Que, mediante el documento indicado en Visto, La Empresa, con Registro Único de Contribuyente Nº 20550257034, con domicilio sito en Lt. 6A, Asentamiento Humano Virgen del Carmen distrito San Martin de Porres, provincia y departamento Lima, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – en adelante El Reglamento y el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y modificatorias, solicita renovar su permiso de operación para prestar el servicio de transporte público de mercancías, con las unidades vehiculares de placa de ASP985, BHQ844, BJM814, ARD802, AUN995 y AZB973;

Que, el artículo 128º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 0785-2020-MTC/01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de noviembre de 2020, establece que la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios. Administra los registros nacionales de su competencia;

Que, el numeral 53-A.1 del artículo 53-A de El Reglamento señala que “Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, son otorgadas con una vigencia de diez (10) años (…)”;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2266955 ingresando el número de expediente **T-491851-2022** y la siguiente clave: 8H4KE8 .

Que, el primer párrafo del numeral 59-A.1 del artículo 59-A de El Reglamento, precisa que “La Empresa que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación dentro los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación.”;

Que, de la revisión, contraste y verificación de la documentación presentada por La Empresa con la información existente en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre, el mismo que se encuentra interconectado con la base de datos del registro vehicular de la SUNARP, APESEG y el Repositorio de registro de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular-CITV; así como, con la información obtenida de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad del Estado-PIDE y el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, se concluye:

- Que, las unidades vehiculares de placa de ASP985, BHQ844, ARD802, AUN995 y AZB973, se encuentran habilitadas en la flota vehicular de La Empresa solicitante, bajo la modalidad de “propio”, y se mantienen así de acuerdo a la información de SUNARP.

- Que, de la información obtenida del enlace vía web con la Asociación Peruana de Empresas de Seguros–APESEG, se verifica que el vehículo registra SOAT vigente.

- Asimismo, del enlace vía web con el Repositorio de los Centros de Inspección Técnica Vehicular autorizados para realizar las Revisiones Técnicas Vehiculares y emisión de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular–CITV, se advierte que la placa de rodaje ARD802, cuenta con certificado aprobado y vigente para el Transporte Público de Mercancías

- Asimismo, se advierte que las placas de rodaje ASP985, BHQ844, BJM814, AUN995 y AZB973, se encuentran registrados con certificado de conformidad del fabricante.

- Que, la unidad vehicular de placa de rodaje BJM814, se encuentra inscrita con ARRENDAMIENTO FINANCIERO vigente, y en el Registro Vehicular de la SUNARP dicha unidad continúa registrada a nombre de la entidad financiera LEASING TOTAL S.A., del 12 de marzo de 2021 al 10 de mayo de 2025.
- Debe tenerse presente, que La Empresa queda obligada a comunicar a la autoridad competente, en el plazo de cinco (5) días útiles de producidos los hechos, las variaciones que se produzcan en el contrato de arrendamiento financiero; así como, las acciones adoptadas al vencimiento de dicho contrato, bajo apercibimiento de declararse la cancelación de la respectiva habilitación.

- De la consulta en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, se advierte que si se le ha entregado acceso a la Nómina de Conductores a La Empresa, por lo que se encuentra asociado al Nº Sobre 20080037699 de Fecha de Asignación 13 de septiembre de 2017.

Que, es obligación de La Empresa mantener vigente el Certificado de Inspección Técnica Vehicular-CITV para el transporte terrestre de mercancías en general y el Certificado de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito-SOAT de su flota vehicular, tal como se señala en el numeral 27.3 del artículo 27º y artículo 28 del Reglamento;

Que, La Empresa deberá cumplir con inscribir[1] a sus conductores en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 41.2.3 del artículo 41º del Reglamento;

Que, siendo aplicables al presente procedimiento, los principios de presunción de veracidad, Informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en el TUO de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado de su Reglamento, aprobado por Resolución Ministerial Nº 0785-2020-MTC/01, y el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar a la empresa E.T. CRISACHI S.A.C., la autorización prestar el servicio de transporte público de mercancías, otorgada mediante Renovación Nº 2012-079865, de fecha 29 de noviembre de 2012, por el período de diez (10) años, computados a partir del 29 de noviembre de 2022, con las unidades vehiculares de placa de rodaje ASP985, BHQ844, BJM814, ARD802, AUN995 y AZB973.

[1] Link Sistema Nacional de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre de Mercancías (http://nomina.mtc.gob.pe)
Proceder a la inscripción de los conductores, luego acceder al menú principal, opción "REPORTES" y posteriormente a la opción "2.2. GENERAR NÓMINA DE CONDUCTORES A ENVIAR AL MTC".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/2266955** ingresando el número de expediente **T-491851-2022** y la siguiente clave: 8H4KE8 .

Artículo 2.- La habilitación vehicular de la unidad de placa de rodaje **BJM814**, tiene vigencia hasta el 10 de mayo de 2025; fecha de vencimiento del contrato de arrendamiento financiero, conforme a las razones expuestas en la presente resolución.

Articulo 3.- Recomendar inscribir a sus conductores en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 5.- Inscribir este acto administrativo, en el registro correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Documento firmado digitalmente
DANIEL CHRISTIAN FIGUEROA CAMACHO
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

DATOS DE ACCESO

Nº de Sobre: 20080089265

Señores:

Por intermedio del presente documento, se informa que de acuerdo a lo señalado en la R.D. N° 9225-2008-MTC/15, publicado el 08-08-2008, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) brinda la facilidad de registrar a conductores habilitados para conducir vehículos de transporte terrestre que prestan servicio en su representada.

Para tal efecto, se le asigna la clave única de acceso.

Usuario:	064052
Password :	HTBVef

Finalmente, señalar que para acceder al Registro Nacional de Nomina de Conductores, deberá ingresar a la dirección electrónica: https://nomina.mtc.gob.pe/, se recomienda, revisar el manual de usuario que se encuentra adscrito en el referido sistema y tener en cuenta que el uso correcto de la clave es responsabilidad del Transportista.

Atentamente,
Dirección de Servicios de Transporte Terrestre.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2266955 ingresando el número de expediente **T-491851-2022** y la siguiente clave: 8H4KE8 .